



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la NUEVA EPS, mediante memorial radicado en este despacho el 08 de febrero de 2021, emitió respuesta al requerimiento hecho por este Juzgado en auto del 12 de enero del año calendario; adicionalmente el día 09 de febrero de 2021, se radica memorial contentivo de sustitución de poder. Sírvase proveer lo pertinente, Bucaramanga, 12 de febrero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	JENNIFER DAYANNA SIZA CALDERÓN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 130
RADICADO:	680014189001-2020-00073-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO ORDENA NOTIFICAR
TRAMITE	INSTANCIA

Vista la comunicación allegada por parte de la NUEVA EPS, en la que informa la dirección tanto física como electrónica de la aquí demandada, se dispone tener en cuenta las siguientes direcciones para efectos de notificaciones:

- MANZANA 1 CASA 23 MIRADOR SAN JUAN de GIRÓN (SANT)
- jdi-17@hotmail.com

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la apoderada demandante para que escoja el trámite por el cual va a surtir la notificación pues tiene 2 opciones:

1. De preferir el trámite contenido en el Decreto 806 de 2020, remitirá al correo electrónico de la ejecutada, la demanda, sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo e informara que se entenderá notificada dos (2) días después del recibido dicho mensaje de datos; fecha desde la cual se iniciara a contar el termino de 10 días para contestar la demanda, informándole que esta contestación debe ser remitida al correo electrónico de este Juzgado en el horario establecido para tal fin, esto es de 7:00am a 3:00pm jornada continua.
2. Ahora bien, si es deseo de la litigante efectuar la notificación conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 C.G.P.**, es decir a la dirección física de la ejecutada, informada por la EPS; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.



En caso de ser necesaria la remisión de la notificación **por aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

Por otro lado, y atendiendo a la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico el día 09 de febrero del 2021, por la apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), se le reconoció personería jurídica a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.604.294 y portadora de la tarjeta profesional N° 294295.

Ahora la abogada pretende sustituir el poder a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por la abogada sustituta.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar que se cumpla con la notificación ya sea conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 o según lo normado en el C.G.P., cumpliendo con los requisitos de cada norma sin entremezclarlos, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la abogada sustituta ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 y T.P 302207 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ**

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 06** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 DE FEBRERO DE 2021.**

MRS

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23051f9c69773a656c7ee856b64c8f9b45c3750d7281f47d775650fbe1fbb62b

Documento generado en 09/02/2021 06:51:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**